



FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 59064001-006-03 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE “MOBILIARIO ESCOLAR” PARA LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS Y PARA LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL PAREIB/VERACRUZ DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., siendo las diecinueve horas del día veintisiete del mes de mayo del año dos mil tres y encontrándose reunidos en la Sala de Juntas de la Subdirección de Adquisiciones y Arrendamientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, ubicada en las instalaciones que ocupa la referida dependencia, sito en el Km. 4.5 de la Carretera Federal Xalapa a Veracruz, Col. S.A.H.O.P., C.P. 91190, en esta Ciudad, los **C. Lic. Francisco Piana Lara**, Representante de la Unidad Administrativa, **C.P. Lilia Orozco Romo**, Subdirector de Adquisiciones y Arrendamientos; **Lic. Cynthia Delfín Lara**, Representante de la Dirección Jurídica; **C.P. Francisco Salvador Torres Peralta**, Contralor Interno; **C.P. Sofía Rodríguez Ávila y C.P. Liz Mariela Reyna Franco**, Representantes de la Contraloría Interna; y el **C.P. Tranquilino Hernández Landa**, Jefe del Almacén General; todos ellos funcionarios de la dependencia Convocante. -----

En conformidad a los Artículos 48 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CONSIDERANDO

I.- Que la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave está facultada para celebrar concursos y adquirir a través de Licitación Pública los bienes y servicios que requiera para el ejercicio de sus funciones, así como para emitir los dictámenes y celebrar los contratos correspondientes.-----

II.- Que el objeto de la presente Licitación Pública, lo constituye la adquisición de **“Mobiliario Escolar”** para los Diferentes Niveles Educativos y para la Coordinación Estatal del PAREIB/VERACRUZ de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en conformidad con la descripción y especificaciones establecidas en las Bases de la Licitación, su Anexo Técnico y en el Acta de Junta de Aclaraciones.-----

III.- Que la Convocatoria para participar en la Licitación Pública Nacional No. 59064001-006-03 se publicó simultáneamente con fecha quince de abril del presente año, en el periódico “El Dictamen”, de circulación estatal, y en la “Gaceta Oficial” del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; de conformidad con el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en la página del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales COMPRANET VER., o bien en la página del COMPRANET FEDERAL en la dirección [Http://www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx).-----

IV.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 35 Fracción I de la Ley aplicable al caso, las bases estuvieron a disposición de los interesados en participar en la presente licitación, los días 15, 16, 21, 22 y 23 de abril del año en curso en la Subdirección de Adquisiciones y Arrendamientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de



Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales COMPRANET VER, en la dirección: [Http://www.veracruz.compranet.gob.mx](http://www.veracruz.compranet.gob.mx), o bien en la página del COMPRANET FEDERAL en la dirección [Http://www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx) -----

V.- Que como se desprende de la Junta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnica y Económica de fecha trece del mes de mayo de dos mil tres, una vez pasada lista de asistencia de los participantes, se procedió a recibir y abrir los sobres cerrados que contenían las respectivas proposiciones, constatándose la participación de las empresas: **Compañía Mueblera Escolar, S.A. de C.V.**, representada legalmente por el C. Eduardo Domínguez Gómez; **Mobiliario, S.A. de C.V.**, representada legalmente por el C. Raúl Ricardo Caballero Arista; **Jac Comercializadora, S.A. de C.V.**, representada legalmente por el C. Oscar Francisco Resendiz Ruiz; **Abastecedora Educativa del Centro, S.A. de C.V.**, representada legalmente por el Lic. Marco Antonio Agüero Mijangos; **Maquinado de Maderas Diana, S.A. de C.V.**, representada legalmente por el C. Rafael Ramírez Castillo; **Comaster, S.A. de C.V.**, representada legalmente por el C. Ramón Silva Meneses; **Practimuebles Ram, S.A. de C.V.**, representada legalmente por el C. Jaime Alfredo Barrera Aranda; **Muebles Escolares del Centro, S.A. de C.V.**, representada legalmente por el C. Armando Granados Yopez; y **Tecnoplay, S.A. de C.V.**, representada legalmente por el C. Ing. José Luis Longares Soria. -----

VI.- Que por medio de un oficio signado por la C.P. Lilia Orozco Romo, Subdirector de Adquisiciones y Arrendamientos, se les notificó a los representantes legales de los licitantes, que hubo un error de captura en el Cuadro Comparativo de proposiciones presentadas en la Junta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnica y Económica de la presente Licitación, ya que a la empresa **Jac Comercializadora, S.A. de C.V.**, se asentó que si presentaba cotización para la partida No. 3 relativa a Equipamiento para Nivel Primaria Indígena, cuando ésta propuesta se refería a la partida No. 5 relativa a Equipamiento para Nivel Telesecundarias, en la cual se asentó que no cotizaba, siendo que al realizar tal corrección, el total de su propuesta no sufre ninguna modificación, ya que la cantidad de bienes solicitados en ambas partidas es el mismo.-----

VII.- Que con base en el Dictamen Técnico signado por el C.P. Tranquilino Hernández Landa, Jefe del Almacén General; en el cual se detalla la evaluación que se realizó a las propuestas técnicas y a las muestras presentadas por las empresas participantes en la Licitación en cuestión, se determinó lo siguiente: -----

- La empresa **Compañía Mueblera Escolar, S.A. de C.V.**, si cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la Convocante en las **partidas 1, 2, 3, 4, y 5** en concurso. **No cotiza** la partida **6**.-----
- La empresa **Mobiliario, S.A. de C.V.**, si cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la Convocante en las **partidas 1, 2, 3, 4 y 5** en concurso. **No cotiza** la partida **6**.-----
- La empresa **Jac Comercializadora, S.A. de C.V.**, si cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la Convocante en las **partidas 1, 2 y 5** en concurso. **No cotiza** las partidas **3, 4 y 6**.-----
- La empresa **Abastecedora Educativa del Centro, S.A. de C.V.**, si cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la Convocante en las **partidas 2, 3,**

4, y 5 en concurso. **No cumple** con las especificaciones técnicas requeridas por la Convocante en la **partida 6** en concurso, ya que la muestra que presente del pizarrón, el marco de aluminio anodizado natural no es de una sola pieza en sus tres lados superiores, así mismo el portagis es angosto y no adecuado para poner el borrador; y en su propuesta técnica dice: marco formado por cuatro canales de aluminio unidos en sus extremos con cortes a 45 grados, y debe de ser de una sola pieza, tal y como se especificó en la Junta de Aclaraciones correspondiente. **No cotiza** la partida 1.-----

➤ La empresa **Maquinado de Maderas Diana, S.A. de C.V.**, **si cumple** con las especificaciones técnicas requeridas por la Convocante en las **partidas 1, 2, 3 y 5** en concurso. **No cumple** con las especificaciones técnicas requeridas por la Convocante en la **partida 6** en concurso, ya que la muestra que presente del pizarrón, el marco de aluminio anodizado natural no es de una sola pieza en sus tres lados superiores, así mismo en su propuesta técnica dice: marco de cuatro piezas con cortes a 45 grados en los vértices de 12 x 18 x 12 x 1.5 mm. y debe ser de una sola pieza, además el portagis es angosto y no adecuado para poner el borrador, tal y como se especificó en la Junta de Aclaraciones correspondiente. **No cotiza** la partida 4. -----

➤ La empresa **Comaster, S.A. de C.V.**, **no cumple** con las especificaciones técnicas requeridas por la Convocante en la **partida 6** en concurso, ya que la muestra que presente del pizarrón, el marco de aluminio anodizado natural no es de una sola pieza en sus tres lados superiores, y el portagis es angosto y no adecuado para poner el borrador, tal y como se especificó en la Junta de Aclaraciones correspondiente. **No cotiza** las partidas **1, 2, 3, 4 y 5**.-----

➤ La empresa **Practimuebles Ram, S.A. de C.V.**, **si cumple** con las especificaciones técnicas requeridas por la Convocante en la **partida 6** en concurso. **No cumple** en las **partidas 3, 4 y 5**, ya que la muestra que presentó de la silla de paleta en la estructura el perfil tubular redondo de lámina de acero no da el diámetro de 25.4 mm. requerido, ya que mide 22.5 mm. más el 5% de tolerancia que se otorgó (1.12mm.), da un total de 23.6 mm.; así mismo la paleta no tiene las medidas requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación de la presente Licitación que son de 34 x 50 cm., ya que tiene 28 x 47 cm. más el 5% de tolerancia da un total de 29.40 x 49.35 cm.; además el respaldo es de 350 x 140 mm. y debe ser de 368 x 200 mm. de ancho y alto respectivamente; de la misma forma, en las especificaciones técnicas que presentó en la descripción y en la estructura, maneja receptor de tubo de 22.5 mm. y en el Anexo Técnico se especificó de 25.4 mm. Por otro lado, la muestra que presentó de la silla para maestro, en la estructura, el perfil tubular redondo de lámina de acero no da el diámetro de 25.4 mm. requerido en las Bases, ya que mide 22.5 mm. más el 5% de tolerancia de 1.12, da un total de 23.6 mm.; además el respaldo es de 350 x 140 mm. y debe ser de 368 x 200 mm. de ancho y alto respectivamente; y por último en las especificaciones técnicas que presenta, en la descripción y en la estructura, maneja receptor de tubo de 22.5 mm. y en las Bases se especificó de 25.4 mm. **No cotiza** las partidas **1 y 2**.-----

➤ La empresa **Muebles Escolares del Centro, S.A. de C.V.**, **no cumple** con las especificaciones técnicas requeridas por la Convocante en la **partida 6** en concurso, ya que la muestra que presente del pizarrón, el portagis está

semidesprendido, ya que solo se fijan con dos remaches; así mismo el pizarrón sólo presenta un barreno en la parte inferior del marco, que es insuficiente para fijarlo a la pared, además de que la lámina de acero negra es de calibre 26 y el requerido en las Bases de participación de la presente Licitación es de 24. **No cotiza las partidas 1, 2, 3, 4 y 5.**-----

- La empresa **Tecnoplay, S.A. de C.V.**, si cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la Convocante en la partida 6 en concurso. **No cotiza las partidas 1, 2, 3, 4 y 5.**-----

VIII.- Que de conformidad con los Artículos 26, 35 Fracción IV, 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Administración de Bienes Muebles del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el contrato se adjudicará a los concursantes que reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; por lo que verificando que las proposiciones presentadas se apegaran a las especificaciones técnicas solicitadas y procediendo finalmente a la confrontación de las ofertas y condiciones financieras cotizadas por cada participante.-----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que ordenan los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 10, 16, 26, 35, 39 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en apoyo a las Cláusulas Octava, Décimo Segunda, Vigésima Novena, Trigésima y Trigésima Primera de las Bases de la Licitación en cuestión, es de resolverse y:-----

SE RESUELVE

PRIMERO.- Que una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los participantes, que han satisfecho las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas por la convocante tal y como lo determina el dictamen técnico emitido por el Área usuaria, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determinó adjudicar en la forma siguiente: -----

- Se adjudica a la empresa **Compañía Mueblera Escolar, S.A. de C.V.**, representada legalmente por el C. Eduardo Domínguez Gómez, **las partidas 4 y 5** en concurso en las cantidades descritas en el Cuadro Comparativo que se agrega a la presente Acta, así como las especificaciones solicitadas en las Bases de concurso y su Anexo Técnico, y lo establecido en el Acta de Junta de Aclaraciones, por un importe total de **\$11'844,597.50 (Once millones ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y siete pesos 50/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas, y resultó la propuesta económica más baja en dichas partidas.-----
- Se adjudica a la empresa **Mobiliario, S.A. de C.V.**, representada legalmente por el C. Raúl Ricardo Caballero Arista, **las partidas 1 y 2** en concurso en las cantidades descritas en el Cuadro Comparativo que se agrega a la presente Acta, así como las especificaciones solicitadas en las Bases de concurso y su Anexo Técnico, y lo establecido en el Acta de Junta de Aclaraciones, por un importe total de **\$13'001,210.00 (Trece millones un mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.)**,

incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas, y resultó la propuesta económica más baja en dichas partidas.-----

- Se adjudica a la empresa **Maquinado de Maderas Diana, S.A. de C.V.**, representada legalmente por el C. Rafael Ramírez Castillo, **las partidas 3 y 5** en concurso en las cantidades descritas en el Cuadro Comparativo que se agrega a la presente Acta, así como las especificaciones solicitadas en las Bases de concurso y su Anexo Técnico, y lo establecido en el Acta de Junta de Aclaraciones, por un importe total de **\$11'334,802.50 (Once millones trescientos treinta y cuatro mil ochocientos dos pesos 50/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas, y resultó la propuesta económica más baja en dichas partidas.-----
- Se adjudica a la empresa **Tecnoplay, S.A. de C.V.**, representada legalmente por el C. Ing. José Luis Longares Soria, **la partida 6** en concurso en las cantidades descritas en el Cuadro Comparativo que se agrega a la presente Acta, así como las especificaciones solicitadas en las Bases de concurso y su Anexo Técnico, y lo establecido en el Acta de Junta de Aclaraciones, por un importe total de **\$9'132,225.90 (Nueve millones ciento treinta y dos mil doscientos veinticinco pesos 90/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas, y resultó la propuesta económica más baja en dicha partida.-----

Se hace la aclaración de que la **partida 5** relativa a el Equipamiento para Nivel Telesecundaria, se adjudicó en forma proporcional a las empresas **Compañía Mueblera Escolar, S.A. de C.V.**, y **Maquinado de Maderas Diana, S.A. de C.V.**, en virtud de que las dos presentaron el mismo precio más bajo y cumplieron con los requisitos señalados en las Bases de participación de la presente Licitación; con fundamento en el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

SEGUNDO.- El total adjudicado en la presente licitación es de **\$45'312,835.90 (Cuarenta y cinco millones trescientos doce mil ochocientos treinta y cinco pesos 90/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, toda vez que las empresas adjudicadas ofrecieron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, a favor de la Convocante.-----

TERCERO.- Se hace saber a los participantes ganadores que la adquisición de los bienes solicitados en la presente Licitación, se hará únicamente por el importe de la suficiencia presupuestal autorizada para la presente Licitación; debido a lo anterior, se tuvo la necesidad de disminuir las cantidades solicitadas originalmente en el Anexo Técnico de las Bases de participación de la presente Licitación, lo cual se aprecia en el Cuadro Comparativo que se agrega a la presente Acta como Anexo 1; con fundamento en la Cláusula Cuadragésima Segunda de las Bases de participación de la presente Licitación. Así mismo se les informa que deberán entregar los bienes exactamente con las mismas características especificadas en su propuesta técnica y conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico de las Bases de participación, así como en lo establecido en el acta de Junta de Aclaraciones; de no ser el caso, se rescindirá el contrato respectivo; de acuerdo a los Artículos 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de



Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CUARTO.- Notifíquese a las empresas participantes, en los términos previstos en las Bases de la presente licitación, al Subcomité para las Adquisiciones y Obras Públicas de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la Contraloría General del Estado.-----

QUINTO.- Apercíbese a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones y Arrendamientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo y otorguen fianza de cumplimiento equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A.; de no acatar lo anterior, se hará efectiva en favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la garantía de seriedad de la propuesta y se adjudicará a la siguiente empresa que haya presentado mejor postura, con base en los Artículos 62 y 64 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Pública Nacional No. 59064001-006-03, firmando al calce y margen para la debida constancia y efectos legales procedentes.-----

No habiendo otro asunto que tratar y estando debidamente enterados del contenido de la presente acta todos los que en ella intervienen, y dándose por notificados de este Fallo Adjudicatorio, sin que exista oposición por alguna de las partes, se da por concluida a las diecinueve horas con veinte minutos en la misma fecha y ciudad, firmando al calce y margen todos los participante para debida constancia.-----

POR LA DEPENDENCIA CONVOCANTE

Lic. Francisco Piana Lara
Representante de la Unidad Administrativa

C.P. Lilia Orozco Romo
Subdirector de Adquisiciones y Arrendamientos

C.P. Francisco Salvador Torres Peralta
Contralor Interno

Lic. Cynthia Delfín Lara
Representante de la Dirección Jurídica

C.P. Sofía Rodríguez Ávila
Representante de la Contraloría Interna

C.P. Liz Mariela Reyna Franco
Representante de la Contraloría Interna

C.P. Tranquilino Hernández Landa
Jefe del Almacén General